 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 890999098-0</p>	Presidencia		
	Periodo Constitucional 2018 – 2022 Legislatura 2018 – 2019 Periodo: Segundo		CÓDIGO A-G-1-F02
			VERSIÓN 01-2016
			PÁGINA 1 de 2

DIRECTIVA NO. 005 DE 2020

DE: PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PARA: HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA, JEFES DE DEPENDENCIAS, FUNCIONARIOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS DE UTL Y CONTRATISTAS.

ASUNTO: AMPLIACIÓN AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO

FECHA: ABRIL 13 DE 2020

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional.

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

Que el Presidente de la República de Colombia, promulgó el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en el cual imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando en su Artículo Primero el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que la Cámara de Representantes para garantizar la salud de los funcionarios, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a las sedes del Capitolio Nacional, Edificio Nuevo del Congreso, Edificio BBVA y Edificio Santa Clara, así como, para dar cumplimiento a lo ordenado por los Decretos Presidenciales relacionados con el aislamiento preventivo obligatorio, expidió las Directivas 002 , 003 y 004 de 2020 en donde se adoptaron medidas para el funcionamiento de la Corporación.


Que el Presidente de la República de Colombia, promulgó el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, en el cual ordena en su Artículo Primero ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en consecuencia y por motivos de la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, es procedente reiterar y adoptar las siguientes medidas que se describen a continuación, con el propósito de dar cumplimiento a las acciones adoptadas por el Gobierno Nacional y de esta forma contribuir a mitigar el riesgo y controlar los efectos del COVID-19 en la Cámara de Representantes:

PRIMERO: AMPLIAR LA SUSPENSIÓN, de las actividades laborales en la Corporación, hasta el 27 de abril, motivo por el cual NO se prestará servicio al público, atendiendo lo establecido en los Decretos que determinan el Aislamiento Preventivo Obligatorio.

SEGUNDO: INFORMAR que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, citó a Sesión Plenaria para el día 14 de abril de 2020 a las 3 p.m., sesión que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma G-Suite, para lo cual se enviará el correspondiente Link, al correo institucional de cada uno de los Honorables Representantes a la Cámara.

TERCERO: AUTORIZAR el desplazamiento del personal que sea estrictamente necesario, para realizar las labores que se requieran para no traumatizar el desarrollo de actividades urgentes, que se relacionen con el

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT. 899990998-0</p>	Presidencia		
	Periodo Constitucional 2018 – 2022		CÓDIGO
	Legislatura 2018 – 2019		VERSIÓN
	Periodo: Segundo		PÁGINA
			A-G-1-F02
			01-2016
			2 de 2

funcionamiento de la Corporación, como la gestión de pagos a través del SIIF, nómina y los Ingenieros o personal técnico que brindan soporte, en especial, los relacionados con la implementación de la virtualidad en la gestión Legislativa, entre otros. Estas personas deberán cumplir con todas las medidas de protección y protocolos determinados para tal fin y serán autorizados por la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes.

Respecto de los ingresos a las instalaciones de la Corporación por parte de los Representantes a la Cámara, así como funcionarios del área legislativa, en virtud de las agendas legislativas y otras actividades, necesarios para garantizar el funcionamiento de la Corporación, estos serán otorgados por el Secretario General.

El listado de las personas autorizadas será enviado a la Policía Nacional, quien es la encargada de la seguridad de las instalaciones del Congreso de la República.

Las personas autorizadas deberán cumplir con las medidas de protección y prevención exigidas en especial el uso de tapabocas, guantes y gel antibacterial.

CUARTO: CONTINUAR durante la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, con el trabajo remoto (en casa) como medida excepcional, ocasional y temporal, conforme a los lineamientos establecidos en los puntos Quinto y Sexto de la Directiva 002 de 2020, expedida por el Presidente, Secretario General y Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, seguimiento que se efectuará conforme a lo establecido en el punto Cuarto de la Directiva 003 de 2020, expedida por las mismas personas.


QUINTO: ADELANTAR la gestión contractual de la Corporación, por tal motivo se continuará dando aplicación de las directrices establecidas en el punto Decimo Primero de la Directiva 003 de 2020.

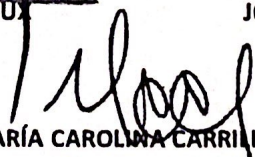
SEXTO: INFORMAR a todos los funcionarios de la Cámara de Representantes, que a pesar de la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, la Dirección Administrativa a través de la División de Personal y la Sección de Registro y Control, con el apoyo de la División Financiera, continuará realizando el pago de las nóminas normalmente. Lo anterior, para que satisfagan las necesidades y a su vez cumplan con las obligaciones económicas o crediticias que tengan. Lo anterior, debido a que no podemos dejar de realizar los descuentos respectivos, ya que para dejar de hacerlo, es el trabajador quien debe efectuar la solicitud a la entidad con quien se tiene el compromiso de pago y si ella acepta alguna concesión, ésta deberá informárselo de manera oficial a la Cámara de Representantes por intermedio de la Oficina de Registro y Control, para proceder a suspender los mencionados descuentos.

SÉPTIMO: REITERARLES el uso del correo institucional para enviar las comunicaciones internas, ya que si bien se tienen turnos de atención en la ventanilla única de correspondencia, la idea es que sea para recibir y tramitar correspondencia externa.

OCTAVO: INVITAR a los funcionarios y miembros de la Corporación a continuar dando cumplimiento a las medidas sanitarias, adoptadas por el Ministerio de Salud y el Comunicado de las Acciones de Contención del COVID-19 del 11 de marzo de 2020, al igual las recomendaciones enviadas por el correo masivo de la Corporación.


CARLOS ALBERTO CUENCA CHAU
Presidente


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

Vo.Bo. MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe de División de Personal (E)

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C.- Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camara colombia](https://twitter.com/camara colombia)
[Facebook: camara derepresentantes](https://facebook.com/camara derepresentantes)
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita 018000122512